

Elecciones a la dirección del departamento 2024

Calendario electoral

Convocatoria de elecciones	12 de julio de 2024
Publicación del censo electoral provisional	12 de julio de 2024
Plazo de subsanación del censo provisional	Del 15 al 29 de julio de 2024
Publicación del censo electoral definitivo	4 de septiembre de 2024
Plazo de presentación de candidaturas	Del 15 al 24 de julio de 2024
Proclamación provisional de candidaturas	26 de julio de 2024
Plazo de impugnación de candidaturas proclamadas	Del 29 de julio al 2 de septiembre de 2024
Proclamación definitiva de candidaturas	4 de septiembre de 2024
Plazo para el ejercicio del voto anticipado	Desde el 5 de septiembre hasta las 17h del día anterior a la votación, en la secretaría del departamento
Plazo para el ejercicio del voto por correo	Desde el 5 de septiembre hasta dos días antes en la secretaría del departamento
Votación de candidaturas en primera vuelta	11 de septiembre de 2024, de 10:00h a 19:00h
Proclamación provisional de candidatura electa en primera vuelta	12 de septiembre de 2024
Plazo de reclamación contra proclamación provisional	Del 13 al 18 de septiembre de 2024
Proclamación definitiva de candidatura electa	24 de septiembre de 2024
Votación de candidaturas en segunda vuelta	12 de septiembre de 2024, de 10:00h a 19:00h
Proclamación provisional de candidatura electa en primera vuelta	13 de septiembre de 2024
Plazo de reclamación contra proclamación provisional	Del 16 al 19 de septiembre de 2024
Proclamación definitiva de candidatura electa	25 de septiembre de 2024

Instrucciones para la subsanación de errores en el censo electoral

Las rectificaciones al censo publicado podrán solicitarse por cualquier interesado ante la Comisión Electoral dentro de los diez días siguientes a su publicación. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones sobre la inscripción en el censo electoral y publicará el censo definitivo con una antelación mínima de cinco días al correspondiente proceso electoral. En caso de resolución negativa, se notificará a los solicitantes con sucinta motivación de las causas por las que no procede su inclusión en el censo (Reglamento electoral UAM, art. 7.2).

Instrucciones para la presentación de candidaturas

Las candidaturas, que deberán contener los siguientes datos: nombre y apellidos, número de DNI o pasaporte y cuerpo docente al que pertenece, serán presentadas a través de la Sede electrónica de la UAM en el plazo de ocho días desde la publicación de la convocatoria (Reglamento electoral UAM, art. 95). Procedimiento: Presentación de candidatura a Órgano Unipersonal <https://sede.uam.es/sede/candidaturaorganounipersonal>.

Instrucciones para la impugnación de candidaturas

Las reclamaciones a las candidaturas presentadas deben presentarse ante la Comisión Electoral en un plazo de tres días desde su proclamación provisional a través de la Sede electrónica de la UAM (Reglamento electoral UAM, art. 95). Procedimiento: Impugnación de Candidatura a Órgano Unipersonal <https://sede.uam.es/sede/impugnacioncandidaturaorganounipersonal>.

Instrucciones para la designación de miembros de la mesa electoral

La mesa electoral será presidida por el profesor o la profesora con mayor antigüedad del departamento (Reglamento electoral UAM, art. 97.2) y contará al menos con dos vocales, con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por sorteo, excluyendo a las y los miembros de la Comisión Electoral (Reglamento electoral UAM, art. 13.4).

Instrucciones para el ejercicio del voto anticipado

Se admitirán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del presente Reglamento, los votos anticipados que se entreguen en la Secretaría del Departamento hasta el día anterior a la fecha de la votación (Reglamento electoral UAM, art. 100).

La papeleta se entregará en un sobre cerrado de tamaño octavilla, que se introducirá dentro del sobre de tamaño cuartilla, que para ejercer esta forma de voto haya aprobado la Comisión Electoral, y en el que constará el nombre y sector del elector, así como la mesa electoral a la que habrá de entregarse. En este segundo sobre se incluirá también una fotocopia del DNI, pasaporte o Tarjeta de Identidad de Extranjero del elector y un escrito en el que manifieste su voluntad de ejercer el voto anticipadamente (Reglamento electoral UAM, art. 5.1).

Instrucciones para el ejercicio del voto por correo

Quienes prevean que en la fecha de la votación no puedan personarse ni emitir voto anticipado en la forma prevista en este Reglamento podrán emitir su voto por correo. Solo se tendrán en consideración aquellos votos recibidos en la secretaría del departamento dos días antes de la celebración de la votación. A fin de facilitar el ejercicio del derecho de sufragio por esta vía, en la Intranet de la Universidad se pondrán a su disposición el impreso oficial de solicitud de voto y la papeleta electoral. El voto se remitirá en un sobre cerrado de tamaño octavilla, que se introducirá dentro de un sobre de tamaño cuartilla que reúna las condiciones acordadas por la Comisión Electoral, para la identificación del Sector y Centro al que corresponde el elector, así como la mesa electoral a la que deberá entregarse. En este segundo sobre se incluirá, además, el impreso oficial de solicitud de voto por correo debidamente cumplimentado y firmado, y la fotocopia del pasaporte, Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identidad de Extranjero (Reglamento electoral UAM, art. 5.5).

En Madrid, a 12 de julio de 2024

Firmado: Marta García Novo